

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso Declarativo de Simulación N° 110013103-021-2022-0057-00
(Dg).

Estando la demanda para resolver sobre su admisibilidad, se advierte que este Despacho carece de competencia para ello, como quiera que se solicita declarar absolutamente simulado el contrato de compraventa celebrado el día 14 de noviembre de 2018, contenido Escritura Pública No. 3559 de la Notaria 7 del Circulo Notarial de Bogotá, de cuyo contenido se extrae que la cuantía del acto corresponde a \$119.000.000.00; sin que se impetre otra pretensión de orden pecuniario.

Por lo anteriormente señalado es que este asunto al ser visto bajo la anterior premisa, su competencia funcional es determinada conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 26 del C. G. del P., que dispone: *“la cuantía se determina así:” 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”,* y en esas condiciones fuerza concluir que se trata de un proceso de menor cuantía (inciso 2° del art. 25 *ejusdem*), dado que los asuntos de mayor cuantía deben superar los 150 smlmv, esto es, \$150.000.000.00.

De acuerdo a lo descrito y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se remitirá al juez competente.

Por lo anteriormente expuesto se **RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.
2. Por conducto de la Oficina Judicial -Reparto-, envíese la demanda junto con sus anexos, al Juez Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am
El Secretario

IDI JOHAN SILVA FONTALVO